

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/19/2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**  
**N° 24-00019-22**

R-0019

La Paz, 24 de febrero de 2022

**VISTOS:**

La nota CITE: MKTPROD CTA 113/2022 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 350 de 21 de febrero de 2022, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00226-21 de 15 de octubre de 2021, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00003-22 de 13 de enero de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/187/2022 de fecha 24 de febrero de 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/113/2022 de 24 de febrero de 2022, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

**24-00019-22**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Que, los Parágrafo III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, estable "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

## CONSIDERANDO II

Mediante Nota CITE: MKTPROD CTA 157/2021 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1907 de 08 de octubre de 2021, la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP PT1**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00226-21 de 15 de octubre de 2021, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 18 de octubre de 2021.

Posteriormente, a través de nota CITE: MKTPROD CTA 005/2022 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 38 de 10 de enero de 2022, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha solicitado la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**" de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP PT1**", misma que fue autorizada mediante Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00003-22 de 13 de enero de 2022. Acto administrativo notificado en fecha 14 de enero de 2022.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTA 113/2022 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 350 de 21 de febrero de 2022, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de la condición esencial "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP PT1**", con la finalidad de dar mayor oportunidad de participación a los beneficiarios de la

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

## 24-00019-22

promoción y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/187/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y /o modificación de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP PT1**", la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/113/2022 de 24 de febrero de 2022, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de la condición esencial "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP PT1**", a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00226-21 de 15 de octubre de 2021 y Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00003-22 de 13 de enero de 2022, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**

### POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ACEPTAR** la a ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de la condición esencial "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTA 113/2022 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 350 de 21 de febrero de 2022, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "**TUS BENEFICIOS BCP PT1**", presentado mediante Nota CITE: MKTPROD CTA 157/2021 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1907 de 08 de octubre de 2021 y ampliada y modificada mediante nota CITE: MKTPROD CTA 005/2022 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 38 de 10 de enero de 2022, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

**24-00019-22**

Autorización N° 05-00226-21 de 15 de octubre de 2021 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00003-22 de 13 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción de Desarrollo de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00226-21 de 15 de octubre de 2021 y RAM N° 24-00003-22 de 13 de enero de 2022	Según solicitud de ampliación y modificación realizada mediante nota con CITE: MKTPROD CTA 113/2022 presentada en fecha 21 de febrero de 2022
<p><b>b) Especificación del periodo de duración</b> El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.</p>	<p><b>b) Especificación del periodo de duración</b> El periodo de duración de la Promoción Empresarial será computable desde el 19 de octubre de 2021 hasta el <b>29 de mayo de 2022</b>.</p>
<p><b>d) Lugar y fecha de entrega de premios</b> Conforme la naturaleza de la presente promoción empresarial, el lugar y fecha de entrega de premio será variable de acuerdo con la fecha en la que el participante utilice su descuento durante la vigencia de la presente promoción empresarial del 19 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, en las siguientes direcciones:"</p>	<p><b>d) Lugar y fecha de entrega de premios</b> Conforme la naturaleza de la presente promoción empresarial, el lugar y fecha de entrega de premio será variable de acuerdo con la fecha en la que el participante utilice su descuento durante la vigencia de la presente promoción empresarial del 19 de octubre de 2021 hasta <b>el 29 de mayo de 2022</b>, en las siguientes direcciones:"</p>

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**TERCERO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00226-21 de 15 de octubre de 2021 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00003-22 de 13 de enero de 2022, quedan incólumes y subsistentes.

**CUARTO.-** Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "TUS BENEFICIOS BCP PT1", la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

JJDTF  
BOMZ  
GCC  
cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Cuatro (4)



Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

En la ciudad de La Paz, a horas Quince carento y cinco ( 15 : 45 ) del día Viernes, Veinticinco de Febrero de Dos Mil Veintidós años (25/02/2022), me apersoné al domicilio señalado ubicado en el **AV. HERNANDO SILES N° 5555, EDIFICIO "TORRE EMPRESARIAL ESIMS"** EN LA ZONA DE OBRAJES DE LA CIUDAD DE LA PAZ a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con **CI No. 4879359 LP**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00019-22 DE 24 FEBRERO DE 2022.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Kevin Meneses con C.I. N° 6906311 LP mayor de 14 años en su calidad de Procticante

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Kevin Meneses

C.I.: 6906311 LP

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Walter Guillén Roque

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PAZ

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre: .....

C.I.: .....